



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 24 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

VISTO:

El Informe N° 085-2026-GM-MDDH-T, de fecha 23 de abril del 2026, emitido por el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal; el Informe N° 275-2026-SGDEyS-MDDH/T, de fecha 22 de abril del 2026, emitido por el Ing. Carlos Mallma Ñahui – Subgerente de Desarrollo Económico y Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobadas en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, en su Artículo X establece que; los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Alcalde numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de desarrollo y economía local dotando de infraestructura para el desarrollo local y promocionando la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural;

Que, el numeral 3 del artículo 86° del mismo cuerpo legal establece que, es función específica exclusiva de la municipalidad distrital diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2026-MDDH-A, de fecha 24 de febrero del 2026, se **CREA** y **FORMALIZA** el Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández, como el espacio permanente de participación, concertación, consulta y articulación entre el sector público, privado y las organizaciones agrarias;



Que, con fecha 16 de abril del 2026, se suscribió el Acta de Instalación, Juramentación y Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gestión Agraria Local Distrital de Daniel Hernández (CGALD-DH), dentro de la agenda se estableció y APROBO el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gestión Agraria Local Distrital de Daniel Hernández, con la finalidad de una buena organización funcionamiento interno del Comité de Gestión Agraria Local Distrital, así como procedimientos para la celebración de sus sesiones y las relativas a las facultades y obligaciones que les corresponden a sus integrantes en el ejercicio de su función;

Que, mediante Informe N° 275-2026-SGDEyS-MDDH/T, de fecha 22 de abril del 2026, el Ing. Carlos Mallma Nahui – Subgerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Gestión Agraria Local Distrital de Daniel Hernández (CGALD-DH) – Tayacaja – Huancavelica;



Que, mediante Informe N° 085-2026-GM-MDDH-T, de fecha 22 de abril de 2026, el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, solicita aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIA LOCAL DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ (CGLD-DH), mediante Acto Resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIA LOCAL DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ (CGLD-DH), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Secretaria General para que, a través de la Unidad de Imagen Institucional, realice la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

Angel Chano
Sr. M. Angel Chano López
ALCALDE



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE GESTION AGRARIA LOCAL
DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ**

(CGALD – DH)



★ CGALD - DH ★



ALCALDE

MIGUEL ANGEL CHAMORRO LOPEZ

GESTION EDIL

2023 – 2026

DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA 2026



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIA LOCAL DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ (CGALD-DH)

CAPÍTULO I

NATURALEZA, INTEGRANTES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Este Reglamento define las funciones del **Comité de Gestión Agraria Local Distrital de Daniel Hernández (CGALD-DH)**, reconocido como el mecanismo clave para articular las necesidades de los productores locales con los recursos y planes del MIDAGRI y el Gobierno Regional, garantizando una gestión territorial integrada

Artículo 2.- Naturaleza y Objetivo del Comité de Gestión Agraria Local Distrital de Daniel Hernández (CGALD-DH)

El CGALD-DH es un órgano de **naturaleza** permanente destinado a la concertación y participación ciudadana. Actúa como el espacio consultivo y de coordinación interinstitucional clave para el desarrollo rural local. Su **objetivo** es impulsar la competitividad, la sostenibilidad ambiental y el bienestar del productor agrario del distrito, asegurando que los bienes y servicios del MIDAGRI, sus organismos adscritos y el Gobierno Regional se articulen de manera eficiente en nuestra jurisdicción.

Artículo 3.- Miembros del Comité de Gestión Agraria Local Distrital de Daniel Hernández (CGALD-DH)

El CGALD-DH está integrado por representantes de los tres niveles de gobierno:

Por el MINAGRI:

El/La Responsable de cada uno de los Programas, Proyectos Especiales y Organismos

Públicos adscritos al Ministerio, existentes en el ámbito distrital.

Por el GR:

El/La titular de la Agencia Agraria de Tayacaja, o su representante designado

Los Jefes de los Proyectos Especiales pertenecientes al GR.

Por el GL:

El Alcalde Distrital de Daniel Hernández, quien lo presidirá.

El CGALD-DH podrá invitar a un/a representante de los Órganos del MINAGRI, y de las instituciones públicas o privadas, para que participen en sus sesiones, de considerarlo pertinente.

Cada miembro del CGALD-DH podrá acreditar a un representante alterno, quien reemplazará al titular en las sesiones del Comité, con el mismo derecho de voz y voto, cuando por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas, aquél no pueda asistir.

Artículo 4.- Del ámbito de aplicación y sede

El presente Reglamento es de aplicación para el CGALD-DH. La sede oficial es la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, específicamente la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 5.- De la finalidad del Comité de Gestión Agraria Local Distrital de Daniel Hernández (CGALD-DH) es contribuir con la mejora de la productividad y competitividad agraria en el Distrito de Daniel Hernández.

Artículo 6.- De las funciones del Comité de Gestión Agraria Local Distrital de Daniel Hernández (CGALD-DH).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
UNIDAD DE ASUNTOS AGROPECUARIOS
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Son funciones del CGALD-DH, las siguientes:

- a) **Normativa:** Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- b) **Política Local:** Recomendar prioridades de política agraria para el distrito, alineadas a los instrumentos de desarrollo local, provincial y regional.
- c) **Planificación Operativa:** Conducir la formulación y aplicación del Plan Operativo Agrario Distrital Articulado, reportando los avances de metas a la Municipalidad y a las instancias regionales correspondientes.
- d) **Gestión Presupuestal:** Participar en la articulación territorial de los programas presupuestales del sector agrario y riego que tengan impacto en la jurisdicción distrital.
- e) **Eficiencia de Recursos:** Promover alianzas estratégicas entre sus miembros y organizaciones de productores para optimizar el uso de recursos técnicos y financieros en el distrito.
- f) **Priorización de Inversiones:** Proponer la priorización de proyectos de inversión pública y privada en cadenas productivas agrícolas, pecuarias y forestales de interés distrital.
- g) **Información de Mercado:** Fomentar estrategias para que el productor local acceda a información agraria, precios y canales de comercialización.
- h) **Acceso a Servicios:** Facilitar y canalizar el acceso de los productores a los servicios técnicos, títulos de propiedad, bonos y seguros que brinda el MIDAGRI y sus organismos adscritos.
- i) **Participación Interinstitucional:** Aprobar la participación de organizaciones sociales, comunidades campesinas y entidades privadas en las sesiones del Comité Distrital.
- j) **Representatividad:** Representar al sector agrario del distrito en espacios de coordinación provincial, regional o mesas técnicas interinstitucionales.
- k) **Grupos de Trabajo:** Decidir la formación de Mesas Técnicas o Comisiones de Trabajo para temas específicos (ej. riego, sanidad animal, forestación) que operen los acuerdos para el desarrollo rural del distrito.
- l) **Gestión de Comisiones:** Aprobar el plan de trabajo y cronograma de las mesas técnicas o comisiones constituidas dentro del Comité Local.
- m) **Seguimiento de Acuerdos:** Establecer mecanismos de monitoreo para asegurar que las instituciones integrantes cumplan obligatoriamente con los compromisos asumidos en beneficio del distrito.
- n) **Fortalecimiento de Capacidades:** Promover acciones de capacitación y asistencia técnica para los miembros del Comité y líderes agrarios, con el fin de profesionalizar la gestión del desarrollo rural local.



CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA Y SESIONES

Artículo 7.- Del Equipo Directivo

El CGALD-DH cuenta con un Equipo Directivo responsable de su conducción, coordinación y cumplimiento de acuerdos, conformado de la siguiente manera:

Presidencia: El/La Alcalde (sa) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

Vicepresidencia: El/La Director(a) de la Agencia Agraria de Tayacaja (o quien haga sus veces).

Secretaría Técnica: El/La Subgerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

Vocalía de Inversión: El/La representante de la Municipalidad Provincial de Tayacaja con mayor ejecución presupuestal en proyectos agrarios (según reporte SIAF-MEF).




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
UNIDAD DE ASUNTOS AGROPECUARIOS
GESTION EDIL 2023 – 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"


Artículo 8.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente del CGALD-DH, las siguientes:

- 
- Representar al CGALD-DH en todos los actos en los que intervenga.
 - Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CGALD-DH.
 - Liderar las funciones del CGALD-DH, a fin que logre sus objetivos y, ulteriormente, sus fines.
 - Promover e incentivar la relación interinstitucional entre los actores del CGALD-DH.
 - Cautelar el cumplimiento de actividades y acuerdos adoptados por el CGALD-DH.
 - Coordinar con el Secretario Técnico del Comité, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo delegar en el Vicepresidente la convocatoria y conducción de las sesiones, así como la supervisión y control del cumplimiento de los acuerdos y planes de trabajos.
 - Elaborar la propuesta de agenda de la sesión, con el apoyo del Secretario Técnico.
 - Informar anualmente al MIDAGRI, a través de la Agencia Agraria de Tayacaja, sobre los avances, acuerdos y actividades desarrolladas por el Comité, a fin de articular las necesidades del distrito con la Política Nacional Agraria.
 - Otras que le encomiende el Comité

Artículo 9.- Funciones del Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente del Comité de Gestión Agraria Local Distrital:

- 
- Asistir a la Presidencia en todas sus funciones.
 - Asumir las funciones del Presidente, en casos de ausencia temporal o definitiva de éste.
 - Otras que le encomiende el Presidente del Comité

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- Preparar la agenda de las sesiones del CGALD-DH
- Citar, por encargo de la Presidencia, a los miembros del CGALD-DH, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Redactar las actas de las sesiones del CGALD-DH e incorporarlas debidamente firmadas al libro de actas.
- Mantener actualizados los temas tratados y pendientes, en las sesiones del CGALD-DH.
- Redactar y tramitar oportunamente los documentos del CGALD-DH, y ser responsable de su acervo documentario.
- Asumir los trámites y acciones administrativas del CGALD-DH.
- Colaborar con el Presidente en el ejercicio de las funciones c), d) y e) del artículo 8, precedente.
- Redactar el informe anual del CGALD-DH.
- Presentar al Comité, para su evaluación y aprobación, los informes de avance sobre la implementación del Plan Operativo Agrario Local (POAL), el cronograma de actividades anual y las propuestas de Ordenanzas o Directivas Municipales que fortalezcan el desarrollo rural del distrito.
- El Secretario Técnico podrá delegar sus funciones, por causales justificadas, las mismas que serán puestas en consideración del pleno del Comité.
- Otras que le encomiende el Presidente del Comité.



Artículo 12.- Convocatoria y conducción de sesiones

El Presidente del Comité de Gestión Agraria Local Distrital convoca y conduce las sesiones, pudiendo delegar dicha función en el Vicepresidente, cuando por razones de fuerza mayor esté imposibilitado de asistir.

La convocatoria a las sesiones se hará por escrito o correo electrónico o por WhatsApp, con no menos de tres días de anticipación, fijando la agenda, lugar, fecha y hora de la sesión.

La convocatoria a sesión extraordinaria se efectuará por correo electrónico o por WhatsApp, con anticipación no menor de un (01) día hábil.

Artículo 13.- Del quórum de las sesiones

El quórum para el inicio de las sesiones ordinarias o extraordinarias, es la mitad más uno de los miembros conformantes del Comité, en la primera citación, y con los que asistan, en segunda citación.

Artículo 14.- De la asistencia obligatoria a las sesiones

La asistencia a las sesiones es obligatoria para los representantes titulares. En caso de impedimento insalvable, asistirá el representante alterno, previa justificación por escrito. La inasistencia a tres (03) sesiones consecutivas será informada a la institución que representa, para los fines pertinentes.

Artículo 15.- Del desarrollo de las sesiones

Las sesiones del Comité se desarrollarán conforme al siguiente orden:

1. Verificación del quórum
2. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior
3. Lectura de la agenda
4. Despacho
5. Informes y pedidos
6. Orden del día
7. Acuerdos

Artículo 16.- De los acuerdos y su carácter vinculante

Los acuerdos se toman por mayoría simple, a mano alzada. El presidente tiene voto dirimente, en caso de empate en la votación.

El miembro del CGALD-DH que no estuviere conforme con el acuerdo adoptado por mayoría, deberá dejar asentado en el Acta las razones de su disconformidad, sin perjuicio de encontrarse obligado a acatar y cumplir la decisión adoptada en mayoría

Artículo 17.- De las actas de las sesiones

Toda sesión requiere obligatoriamente se levante un acta, la misma que debe ser aprobada y firmada por los asistentes, antes de ser incorporada en el Libro de Actas; el cual debe mantenerse permanentemente actualizado, incorporándose a un archivo electrónico, para control y consulta de los miembros del CGALD-DH.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - El Comité de Gestión Agrario Local Distrital de Daniel Hernández (CGALD-DH) elaborará y aprobará su Plan de Trabajo Anual en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la instalación oficial del Comité. Dicha instalación se realizará tras la publicación del acto administrativo correspondiente en el portal institucional o en el diario de avisos judiciales de la región.

Para los años siguientes, el Comité de Gestión Agraria Local Distrital aprobará su Plan de Trabajo Anual, durante los dos primeros meses del año (enero – febrero).